

4. Integración del Comité Electoral del Consejo Académico, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos

Artículo 18

Son cuerpos electorales:

- I Los consejos académicos;
- II Los consejos divisionales; y
- III Los comités electorales.

Las funciones electorales constituyen cargas irrenunciables, salvo por excusa fundada que calificará el órgano colegiado académico correspondiente.

Artículo 19

Cada consejo académico y divisional constituirá un Comité Electoral de entre sus miembros, que estará integrado por el número de representantes que determine, en los sectores, el propio órgano colegiado académico.

Artículo 20

Corresponde a los consejos académicos y divisionales:

- I Elegir a los integrantes de su Comité Electoral.
- ...

Artículo 22

Los comités electorales funcionarán con más de la mitad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán validamente por el voto de la mayoría simple de los presentes.

En su primera reunión los comités electorales elegirán a su presidente.